



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 327-2015-GRA/CR.

Huaraz, 16 de Diciembre del 2015.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 031-2015-GRA/CR-CEyC/CLBV-P, el Dictamen N° 003-2015-GRA-CR-CEyC, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".* El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: *"(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39° de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el acápite l) del Artículo 47° de la Ley precitada respecto a las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, Inciso modificado por el Artículo 9 de la Ley N° 27902, publicado el 01-01-2003, cuyo texto es el siguiente: *"l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región";*

Que, la letra b) del artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, respecto a las atribuciones del Consejo Regional, señala: *"Solicitar informes y/o documentación a cualquiera de los funcionarios del Gobierno regional",* y respecto a sus facultades en el artículo 11° preceptúa: *"El Consejo Regional, las comisiones y/o los Consejeros*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Regionales, tienen facultad para solicitar al gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, (...);

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPA de fecha 17 de Diciembre del 2014, ha aprobado la siguiente Ordenanza Provincial: Artículo Primero.- Declarar a la Provincia de Aija, como "Capital Provincial de la Ciencia" por ser cuna y heredera del Sabio Santiago Ángel Antúnez de Mayolo Gómero. Artículo Segundo.- Declarar que la celebración del "Capital Provincia de la Ciencia" se realizará el 10 de Enero de cada año y Oficializar su institucionalización ante la división orgánica correspondiente del Gobierno Provincial de Aija para que se tenga en cuenta en el calendario de festividades provinciales.

Que, mediante el Oficio N° 1266-2015-GRA/SCR, el Secretario de Consejo Regional remite el Acuerdo de Consejo Regional N° 245-2015-GRA-CR-SCR de fecha 02 de Octubre del 2015 a la Comisión; el Pleno del Consejo Regional de Ancash ACUERDA DERIVAR el Proyecto de Ordenanza Regional que declara a la Provincia de Aija - Ancash como Capital Provincial de la Ciencia" a la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash a fin de emitir el informe técnico y legal que corresponda;

Que, el Presidente Constitucional de la Republica, Fernando Belaunde Terry y el Congreso Nacional, en atención al Decreto Supremo N° 50 de 05 de Junio de 1964, que crea la Condecoración de la Orden del Mérito Industrial y a los dispuesto en su Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 231 de setiembre de 1964 y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de las Orden del Mérito Industrial, se RESUELVE: Otorgar la condecoración de la Orden del Mérito Industrial en el Grado de Comendador al Dr. Santiago Antúnez de Mayolo, por su destacada actuación en el campo de la Promoción de la industria eléctrica peruana;

Que, el Ing. Agr. Mariano Flores Guerrero, nacido el 08 de agosto de 1940 en el Distrito de Huacclan Provincia de Aija, que hasta los años 60 era el primer productor de papas nativas de la Cordillera Negra de Ancash, constituyó el primer Banco de Germoplasma de Papas Nativas existentes en el interior del Perú, invitado como ponente como representación de Perú en: XXV reunión de la Sociedad Latinoamericana de Investigadores de Papas - SLIP (Lima - 1968) el I Simposium Mundial de la papa (Lima, 1972) y la XXVI Reunión de la SLIP (Chile, 1976);

Que, por otra parte el 30 de mayo del presente año el Ingeniero Agrónomo antes citado, por el "Día Nacional del Papa" presento en vivo del ecotipo autóctono (LA PAPA) que rinde hasta 180 toneladas métricas por hectáreas frente al promedio nacional de 14 de todas nuestras papas; denominado según **AGRO Noticias**², "La papa más productiva del mundo: Hasta 180 toneladas por hectárea, es de Ancash, Cuna Histórica de la Agricultura Peruana";

Que, la Dirección Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 515-2015-GRA/ORAJ de fecha 10 de Diciembre del 2015, opina: (...) que el Consejo Regional de Ancash acuerde que el reconocimiento a la Provincia de Aija como Capital de la Ciencia se realice a través de un Decreto Regional de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27867;

Que, mediante el Oficio N° 031-2015-GRA/CR-CEyC/CLBV-P, de fecha 10 de Diciembre del 2015 la Comisión de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash mediante el Dictamen N° 003-2015-GRA-CR-CEyC recomienda: Estando a lo precedentemente señalado, la Comisión de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash, por UNANIMIDAD RECOMIENDA lo siguiente: Derivar la presente al Ejecutivo Regional para que se reconozca a la Provincia de Aija como "Capital de la Ciencia" de conformidad a las normas Legales vigentes;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz el 15 de Diciembre del 2015, vistos el Oficio N° 031-2015-GRA/CR-CEyC/CLBV-P, de fecha 10 de Diciembre del 2015 de la Comisión de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash; al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate; la misma que es **aprobado por UNANIMIDAD**; el Dictamen N° 003-2015-GRA-CR-CEyC de fecha 10 de Diciembre del 2015; con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;

(1) Revista para el Desarrollo "AGRO NOTICIAS" Edición N° 413 Lima, 24 de junio del 2015 p 50 - 55.
e.c.



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria de Concejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053, el Pleno del Concejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 003-2015-GRA-CR-CEyC de fecha 10 de Diciembre del 2015; emitido por la Comisión de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash, en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR todos los actuados del presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional de Ancash, para que reconozca a la Provincia de Aija como "Capital de la Ciencia" de conformidad a las normas Legales vigentes y los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL